



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 803-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Carta N° 000157-2026-UNAJ/DEPG de fecha 01 de julio de 2026; Informe N° 000075-2026-UNAJ/DGA de fecha 03 de julio de 2026; Informe Técnico N° 000052-2026-UNAJ/EA de fecha 07 de julio de 2026; Informe N° 000072-2026-UNAJ/DEPG de fecha 12 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000070-2026-UNAJ/EA de fecha 17 de agosto de 2026; Informe N° 000095-2026-UNAJ/DEPG de fecha 20 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000071-2026-UNAJ/EA de fecha 21 de agosto de 2026; Carta N° 000771-2026-UNAJ/OPP de fecha 28 de agosto de 2026; Informe Legal N° 000587-2026-UNAJ/OAJ de fecha 03 de septiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 29 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus respectivos estatutos en el marco de la Constitución y de las

Leves
Que, el artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria como una garantía institucional que permite a las universidades ejercer sus facultades y atribuciones dentro del marco establecido por la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables;

Que, teniendo Ley N.º 30220, Ley Universitaria, particularmente: el artículo 8, referido a la autonomía universitaria. el artículo 43, relacionado con los estudios de posgrado y el perfeccionamiento profesional. el artículo 46, que establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua destinados a actualizar conocimientos y desarrollar competencias profesionales. Dichos programas no conducen a grados o títulos, pero permiten certificar a quienes los concluyan satisfactoriamente las disposiciones relativas a la organización académica y a la autonomía institucional;

Que, teniendo el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS: Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.1, sobre el principio de legalidad. Artículo 3, relativo a los requisitos de validez de los actos administrativos. Artículo 6, relativo a la motivación del acto administrativo. Artículo 91, referido al control de competencia;

Que, teniendo el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 648-2026-CU-UNAJ, especialmente sus artículos 88 al 91;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 647-2026-CU-UNAJ de fecha 07 de agosto de 2026, donde se Aprueba la Directiva N° 023-2026-UNAJ/EPG;

Que, teniendo la Carta N° 000157-2026-UNAJ/DEPG de fecha 01 de julio de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien solicita la Aprobación del Diplomado denominado Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital Duración y Carga Horaria: 5 meses, con un total de 600 horas académicas, Estructura Curricular: Conformado por cinco (5) módulos especializados con los siguientes módulos:

- Módulo I: Fundamentos y Gobernanza de la Seguridad Digital.
- Módulo II: Gestión de Riesgos, Cumplimiento y Protección de Datos.
- Módulo III: Arquitectura y Operación de la Seguridad Digital.
- Módulo IV: Fintechs y Resiliencia Digital.
- Módulo V: Innovación, Transformación Digital y Seguridad.

Que, teniendo el Informe N° 000075-2026-UNAJ/DGA de fecha 03 de julio de 2026 de la Dirección general de Administración quien solicita un Informe Técnico referente a la solicitud de aprobación del diplomado en gobierno de la Gestión seguridad digital, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000052-2026-UNAJ/EA de fecha 07 de julio de 2026 de Especialista Académico -VRA quien CONCLUYE: La propuesta del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital constituye una iniciativa, académica orientada al fortalecimiento de capacidades especializadas en materia de gobernanza de la seguridad digital, gestión de riesgos, protección de la información y transformación digital, cuya estructura académica presenta, en términos generales, coherencia con la finalidad y los objetivos propuestos. La evaluación desarrollada mediante el presente informe se circunscribe al ámbito técnico académico dispuesto por el Vicerrectorado Académico, en atención a la trazabilidad administrativa del expediente y al alcance establecido por la Dirección General de Administración, sin constituir pronunciamiento sobre la aprobación del diplomado ni sobre la emisión del acto resolutivo correspondiente. Durante la evaluación técnica se identificaron aspectos relacionados con la trazabilidad administrativa del expediente, el sustento normativo del procedimiento institucional, la suficiencia y consistencia documental del expediente, así como la consistencia técnica de los componentes académicos que integran la propuesta académica, cuya atención contribuirá a fortalecer la calidad técnica, la coherencia documental y la seguridad jurídica del procedimiento. Las



Universidad Nacional de Juliaca

observaciones formuladas corresponden exclusivamente a aspectos de naturaleza técnica académica y documental, no afectan la finalidad de la propuesta académica ni constituyen impedimento para la continuidad del procedimiento administrativo, siendo susceptibles de evaluación e incorporación, de corresponder, por la Dirección de la Escuela de Posgrado. Desde el punto de vista técnico, resulta procedente continuar con el trámite institucional correspondiente, previa evaluación de las observaciones formuladas y, de corresponder, de la incorporación de las adecuaciones técnicas desarrolladas en el numeral III y en la matriz del presente informe, conforme al marco normativo institucional aplicable, quien RECOMIENDA: Remitir el presente informe técnico a la Dirección de la Escuela de Posgrado, para conocimiento y evaluación de las observaciones desarrolladas en el numeral III y en la matriz correspondiente, en el marco de sus competencias, Recomendar a la Dirección de la Escuela de Posgrado evaluar, de corresponder, la incorporación de las adecuaciones técnicas orientadas a fortalecer la trazabilidad administrativa del expediente el sustento normativo del procedimiento institucional, la suficiencia documental y la consistencia técnica de la propuesta académica, conforme a los aspectos desarrollados en el presente informe. Una vez evaluadas las observaciones y efectuadas, de corresponder, las adecuaciones que resulten pertinentes, continuar con el procedimiento institucional para la evaluación y eventual aprobación de la propuesta académica del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad;

Que, mediante el Informe N° 000072-2026-UNAJ/DEPG de fecha 12 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien remite el Levantamiento de Observaciones sobre solicitud de Aprobación del DIPLOMADO EN GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL quien CONCLUYE Se ha culminado satisfactoriamente con la revisión y el levantamiento de cada una de las observaciones técnicas señaladas en el Informe Técnico N° 000026-2026-UNAJ/GCSIU, la propuesta académica corregida cumple a cabalidad con las exigencias del artículo 43 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y resguarda las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) en la gestión curricular de posgrado además RECOMIENDA: Se remite el presente informe y el documento actualizado adjunto a su despacho, solicitando se sirva dar por levantadas las observaciones y continuar con el trámite administrativo conducente a la aprobación mediante acto resolutorio del mencionado diplomado;

Que, teniendo el Informe Técnico N° 000070-2026-UNAJ/EA de fecha 17 de agosto de 2026 del Especialista Académico -VRA quien realizo la Verificación del levantamiento de observaciones formuladas a la propuesta académica del Diplomado en Gobierno y Gestión quien indica no corresponde otorgar, en el estado actual del expediente, conformidad integral al levantamiento de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 000052-2026-UNAJ/EA, debiendo previamente completarse la atención de los aspectos pendientes identificados en el presente informe Remitir el presente informe a la Dirección de la Escuela de Posgrado para conocimiento y atención de los aspectos pendientes identificados durante el contraste técnico efectuado;

Que, mediante el Informe N° 000095-2026-UNAJ/DEPG de fecha 20 de agosto del 2026 de la Dirección de Posgrado de la Dirección de la Escuela de Posgrado, el levanto del Observaciones sobre solicitud de Aprobación del diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000071-2026-UNAJ/EA de 21 de agosto de 2026, Verificación final del levantamiento de observaciones formuladas a la propuesta académica del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital quien CONCLUYE del contraste efectuado entre el Informe Técnico N° 000070-2026-UNAJ/EA, el Informe N° 000095-2026-UNAJ/DEPG y la versión corregida del Plan 2026 del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, se verifica que las observaciones formuladas respecto de la trazabilidad administrativa, sustento normativo, suficiencia documental y consistencia académica han sido atendidas, conforme a las precisiones y adecuaciones incorporadas en la documentación presentada, no obstante, se advierte una inconsistencia formal en la denominación del Módulo 4 consignado como "FinTechs y Resiliencia Digital" en la malla curricular y como "Continuidad del Negocio y Resiliencia Digital" en su desarrollo modular, por lo que corresponde uniformizar dicha denominación en la versión definitiva del Plan. Esta precisión no modifica la finalidad, estructura curricular, carga horaria, créditos académicos, contenidos sustantivos ni duración del programa, en consecuencia, la precisión formal señalada no constituye impedimento técnico para la continuidad del trámite institucional, resultando técnicamente viable proseguir con el procedimiento correspondiente, sin perjuicio de que la corrección indicada sea incorporada en la versión definitiva del Plan RECOMENDACIÓN: Recomendar que, en la versión definitiva del Plan 2026 del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, se uniformice la denominación del Módulo 4, sustituyendo en la malla curricular la expresión "FinTechs y Resiliencia Digital" por "Continuidad del Negocio y Resiliencia Digital", en concordancia con la denominación y los contenidos desarrollados en el referido módulo, recomendar la continuidad del trámite institucional correspondiente para la aprobación de la propuesta académica del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, al haberse verificado la atención de las observaciones formuladas y no constituir la precisión formal señalada un impedimento técnico para su prosecución, sin perjuicio de su incorporación en la versión;

Que, mediante Carta N° 000771-2026-UNAJ/OPP de 28 de agosto de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien Remite el Expediente sobre la propuesta Académica del Diplomado en GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DIGITAL para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 000587-2026-UNAJ/OAJ de fecha 03 de septiembre de 2026 de la Oficina de Asesoría Legal quien emite su Opinión Legal OPINA QUE RESULTA PROCEDENTE continuar y culminar el trámite institucional para la aprobación del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo de Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD: APROBAR el Plan 2026 del Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, con una duración de 05 meses, con una carga total de 600 horas académicas y 24 créditos académicos;

Que, de conformidad con las atribuciones el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444; Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normas aplicables;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital, con una duración de 05 meses, con una carga total de 600 horas académicas y 24 créditos académicos desarrollándose de la siguiente manera:

MÓDULOS / UNIDADES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS	CRÉDITOS
Módulo 1: Fundamentos y Gobemanza	60	60	120	5
Módulo 2: Gestión de Riesgos y Cumplimiento	60	60	120	5
Módulo 3: Arquitectura y Operación	60	60	120	5

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el presente se da bajo el marco normativo del Reglamento General de la Escuela de Posgrado aprobado mediante la Resolución del Consejo Universitario N° 648-2026-CU-UNAJ.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el Diplomado en Gobierno y Gestión de la Seguridad Digital constituye un programa de formación académica y no conduce a la obtención de grado académico ni de título profesional, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Juliaca dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
DEPG.
OTI.
C.O. Arch.
FKCQ.